

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00014-2011-INIA

Lima, 13 ENE. 2011

VISTOS: El OFICIO N° 081--2010-INIA-DIA-EEA.C/UIA del 10 de diciembre de 2010 y el OFICIO N° 2004-2010-INIA-EEA.D-H/D de fecha 21 de diciembre de 2010, sobre continuidad de destaque del servidor Ing. **ABRAHAM VILLANTOY PALOMINO**

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17 del Decreto Ley 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, denominación y funciones modificadas por Ley 28076, del 10/09/2003, fecha a partir de la cual se le denominó Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, con vigencia hasta el 13 de marzo del 2008, en que por disposición del Decreto Legislativo N° 997 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se modificó de denominación a Instituto Nacional de Innovación Agraria, encontrándose comprendido los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante OFICIO N° 081--2010-INIA-DIA-EEA.C/UIA del 10 de diciembre de 2010, el trabajador Ing. **ABRAHAM VILLANTOY PALOMINO** solicita la continuidad de su destaque por necesidades del servicio al Director de la Estación Experimental Agraria **CANAAN AYACUCHO**.

Que, el requerimiento de continuidad de destaque cuenta con la conformidad del Director de la Estación Experimental Agraria **DONOSO HUARAL**, expresada en el OFICIO N° 2004-2010-INIA-EEA.D-H/D de fecha 21 de diciembre de 2010.

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución;

Que, por el artículo 126º del Reglamento citado, se dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Estando al literal 1) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, y con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar con eficacia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011 el destaque del servidor **ABRAHAM VILLANTOY PALOMINO**, Especialista en Protección Vegetal de la Estación Experimental Agraria **DONOSO HUARAL**, Nivel Remunerativo P4, Plaza N° 141; a la sede de la Estación Experimental Agraria **CANAAN AYACUCHO**

Artículo 2º.- Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que percibe a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede laboral de origen, Estación Experimental Agraria **DONOSO HUARAL**.

